



**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

San Andrés, Islas, Veintiocho (28) de Septiembre Del Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del presente proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL presentado por la Dra. INGRID POLANIA CHAUZ promovido por la Dra. INGRID POLANIA CHAUX, quien actúa como apoderada judicial de la señora: ILSE FLOREZ DE ARMAS. contra los señores, VLADIMIR FERNANDEZ FOLREZ E IRENE FERNANDEZ FOLREZ, en calidad de herederos determinados del Finado MARIO ANTONIO FERNANDEZ BERNA y los HEREDEROS INDETERMINADOS del Finado MARIO ANTONIO FERNANDEZ BERNAL, informándole que por secretaria se efectuó la publicación de que trata el artículo 108 inciso 5 del C.G.P., en el registro nacional de personas emplazadas, el día diecinueve (19) de diciembre de 2019, y a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento, sin que hayan comparecido los herederos indeterminado del Finado MARIO ANTONIO FERNANDEZ BERNAL, a notificarse del auto admisorio de la demanda, lo pase al despacho sirvase usted proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Islas, Veintiocho (28) de Septiembre Del Dos Mil Veinte (2020).

**Auto No. 0171-20**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado lo que allí se expone, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento efectuado en ese asunto y que durante el mismo no se hicieron presente herederos indeterminados alguno a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 108, inciso 5 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 48 ibidem, el Despacho procederá a nombrar curador ad-Litem, a fin de surtir con el referido.

En razón a lo anterior, en aplicación de la norma antes transcrita en aplicación del numeral 7 del Artículo 48 C.G.P. que reza "(...) *La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión*", y al parágrafo que reza que "*Lo dispuesto en este numeral no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de listas (...)*", se nombrará al Dr. Marlene Cuervo Smith, de la lista de abogados que ejercen la profesión, elaborada por el Despacho. Líbrese el oficio pertinente.

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Nombrar de la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión elaborada por el Despacho a la Dra. Marleny Cuervo Smith a fin de que represente a los HEREDEROS INDETERMINADO, del finado MARIO ANTONIO FERNANDEZ BERNAL, dentro del presente proceso como Curador Ad-Litem; el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**SEGUNDO:** Líbrese la comunicación pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALDA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA